



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL,
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO No. 532

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

ACUERDA:

PRIMERO.- La Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, no ha lugar a iniciar formal procedimiento de determinación de responsabilidad administrativa en contra de los ciudadanos JUAN FRANCISCO CUEVAS CHÁVEZ y PEDRO LÓPEZ CASTILLO, Presidente Municipal y Síndico Municipal del Honorable Ayuntamiento de Magdalena Apasco, Etlá, Oaxaca, que ejercieron funciones en el periodo 2008-2010, por los hechos denunciados en la recomendación número 41/2010, emitida en el expediente número CNDH/4/2010/101/RI, por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

SEGUNDO.- Se ordena el archivo de los expedientes acumulados número 15 del índice de la LX Legislatura y 21 del índice de la LXI Legislatura.

TERCERO.- Comuníquese la presente determinación a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, que dé por cumplida la recomendación número 41/2010 por parte de este Honorable Congreso del Estado de Oaxaca.

TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

ACUERDO 532

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 13 de marzo de 2013.



DIP. JOSÉ JAVIER VILLACAÑA JIMÉNEZ.
PRESIDENTE



DIP. LETICIA ÁLVAREZ MARTÍNEZ.
SECRETARIA.



DIP. DELFINA PRIETO DESGARNES.
SECRETARIA.



DIP. PAVEL RENATO LÓPEZ GÓMEZ.
SECRETARIO.